INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase Proveer.

Cali, septiembre 29 de 2021

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

INTERLOCUTORIO No. 1685

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintinueve (29) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Correspondió por reparto la presente demanda para la CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, presentada mediante apoderada judicial por los señores LUIS FELIPE GALLON LOAIZA y CARMEN ELIZA VIDAL VERGARA; efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos que imponen su inadmisión:

- Se debe informar si los solicitantes tuvieron más hijos o no con posterioridad al momento de la constitución del acto jurídico de Patrimonio de Familia frente al bien inmueble objeto del presente proceso. En caso afirmativo, debe allegarse los correspondientes registros civiles de nacimiento y sus datos generales.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Inadmitir la demanda y conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar los defectos anotados, so pena de ser rechazada.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada FANNY RENTERIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 38980217 y T.P. No. 106301, para que represente a la demandante en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

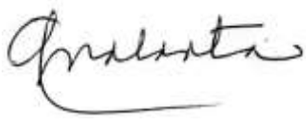

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, septiembre 30 de 2021
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **763b0c96505fe62d47ad44931d7a98894a530a27a60d9e42754bdc54141436c1**

Documento generado en 28/09/2021 04:10:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica